



Barranquilla D.E. I. y P., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	3:23 DE LA TARDE
RADICADO	080013110009 202300045500
PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	GIANNI FAYSURY GARZON GUTIERREZ
DEMANDADO	EDGAR ALEXANDER BEDOYA PADILLA

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE: GIANNY FAYSURY GARZON GUTIERREZ
APODERADA JUDICIAL: Dra. YASMIN RIPOLL OCHOA

DEMANDADO: EDGAR ALEXANDER BEDOYA PADILLA
APODERADA JUDICIAL: Dr. RICARDO ROJANO HELD

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

De oficio, se practica **interrogatorio** a cada una de las partes, con intervención activa de sus respectivos apoderados judiciales.

ETAPA PROBATORIA

El Despacho recepciona el testimonio de los menores J.D.B.G. y M.J.B.G., y de la señora EUCARIS LILA PADILLA DIAZ, y se declara precluida la etapa probatoria, toda vez que no se hace menesterosa la práctica de más pruebas.

CONTROL DE LEGALIDAD:

El Despacho luego de revisar el proceso de la referencia, no vislumbra causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado, por lo que no se hace necesario la adopción de medidas de saneamiento.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes, a fin de que expusieran sus alegaciones finales, oportunidad de la que hicieron uso.

En este estado de la diligencia, siendo las 3:38 p.m., el Despacho decide **suspender** el desarrollo de la audiencia, cuya continuación se dará el **viernes, 01 de marzo de 2024**, a las **10:00 a.m.**, a fin de dictar **sentencia**, sin perjuicio de que las partes puedan presentar un acuerdo conciliatorio.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conformes.

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.